



Interlocutorio	III3
Radicado	05 266 31 03 003 2020-00108-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	Forestamos S.A.S. en liquidación y otros
Asunto	Acepta subrogación – reconoce personería – termina parcialmente

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se resuelven las solicitudes de subrogación y terminación del proceso, que fueron presentadas por la parte demandante en el proceso ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Forestamos S.A.S. en liquidacion, Habita Azul S.A.S. y Oscar Alejandro Zuluaga Salazar.

ANTECEDENTES

Bancolombia S.A., informó que recibió del Fondo Nacional de Garantías (F.N.G.), la suma de \$304.362.708, como pago parcial, garantizando las obligaciones contenidas en el pagaré 3330083583. Posteriormente, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación respecto de Bancolombia S.A., y, consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares y no condena en costas.

CONSIDERACIONES:

1. Bancolombia S.A. dijo que recibió un pago por \$304.362.708, proveniente del Fondo Nacional de Garantías S.A., en garantía de la obligación contenida en el pagaré 3330083583, por lo cual, aplica la subrogación por el mero por ministerio de ley.
2. Conforme al artículo 75 del C.G.P., se reconocerá personería al abogado Andrés López González con T.P. 49.875 del C.S.J., para representar los intereses del Fondo Nacional de Garantías S.A.

3. El artículo 461 del C.G.P. establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación y las costas, se terminará el proceso y se levantarán las medidas, siempre que no exista remanente, por lo cual, tendrá lugar la petición de terminación respecto de Bancolombia S.A., toda vez que el memorialista tiene facultad para recibir.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Aceptar el pago con subrogación que el Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG) realizó a Bancolombia S.A., en los siguientes términos:

-Respecto del pagaré 3330083583: la suma de \$304.362.708, a partir del 13 de octubre del 2020, fecha desde la cual se hizo el pago.

Segundo: Reconocer personería a Andrés López González con T.P. 49.875 del C.S.J., para representar los intereses del Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

Tercero: Terminar el proceso por pago total de la obligación respecto al pagaré 3330083583, pero únicamente en lo que atañe al crédito de Bancolombia S.A.

Cuarto: Continuar el proceso en favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.

Quinto: No levantar las medidas cautelares.

Sexto: Acceder a la renuncia a costas hecha por Bancolombia S.A.

Séptimo: No acceder a la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE
DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2020-00108

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7e3b3da597492e98da40ee91cbfc8b2dad5e6498fe031cc48f40db8277f322**

Documento generado en 14/12/2021 08:40:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>